



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE CONCIERTO, DEL PROYECTO DENOMINADO "AULA RURAL DE VERANO".

En la ciudad de Granada, a tres de diciembre de dos mil diez.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. José M^a Guadalupe Guerrero**, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. [REDACTED]** con D.N.I./N.I.F. n^o [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], actuando en representación de **CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND.**, con C.I.F. F-18496406, según escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Granada, D. [REDACTED] el 9 de abril de 2002 con el n^o 1071 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de gestión de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **siete de mayo de dos mil diez**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número **795**, literalmente dice:

*"Visto expediente núm. 61/2010 de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del proyecto denominado "Aula Rural de Verano", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:***



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

Primero. -A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato consiste en ofrecer a los niños y niñas un contexto lúdico y recreativo, durante las vacaciones de verano, llevando actividades de conocimiento del entorno ecológico y medioambiental, así como otras actividades de carácter formativo, intercultural y de coeducación, para lo que no se cuenta con personal suficiente.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Tercero.- Completado el expediente de Contratación número 61/2010 de Contratación, relativo al contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del proyecto denominado "Aula Rural de Verano", a adjudicar mediante procedimiento abierto, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 27 de octubre de 2010, **resolución nº 38R/2010**, que literalmente dice:

"Visto expediente número 61/2010 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del proyecto denominado "Aula Rural de Verano", teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de Educación, con fecha 16 de julio y 21 de septiembre de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de octubre de 2010, obrantes en el expediente, una vez realizada la clasificación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de la oferta presentada y admitida, de la que resulta: 1ª y única CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (9 puntos), en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente, el contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del proyecto denominado "Aula Rural de Verano", a la mercantil **CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA**, que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:

- **Precio niño/a por estancia** de 10 €/día, al que corresponde por IVA la cuantía de 0,80 €, totalizándose la oferta en **10,80 €/día**.
- **Precio niño/a aula matinal** de 3 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 0,24 €, totalizándose la oferta en **3,24 €/día**.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

- **Precio niño/a comedor** de 5,25 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 0,42 €, totalizándose la oferta en 5,67 €/día.
- **Ratio de 10 niños/as, (en el tramo de 3 a 8 años)**
- **Ratio de 12 niños/as, (en el tramo de 9 a 12 años)**
- **Proximidad al municipio de Granada:** a 1,5 Km del centro de la capital.

SEGUNDO: Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

TERCERO: Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecinueve de noviembre de dos mil diez**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número **1.841**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 61/2010** de Contratación, relativo al **procedimiento abierto para adjudicar el contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del proyecto denominado “Aula Rural de Verano”** y, de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional, del contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del proyecto denominado “Aula Rural de Verano” realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 27 de octubre de 2010 (38 R/2010), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1696 de la sesión de fecha 25/09/2008), a la mercantil CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:

- **Precio niño/a por estancia** de 10 €/día, al que corresponde por IVA la cuantía de 0,80 €, totalizándose la oferta en **10,80 €/día**.
- **Precio niño/a aula matinal** de 3 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 0,24 €, totalizándose la oferta en **3,24 €/día**.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

- Precio niño/a comedor de 5,25 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 0,42 €, totalizándose la oferta en 5,67 €/día.

- Ratio de 10 niños/as, (en el tramo de 3 a 8 años)

- Ratio de 12 niños/as, (en el tramo de 9 a 12 años)

- Proximidad al municipio de Granada: a 1,5 Km del centro de la capital.

Segundo.- La notificación a los licitadores, así como la publicación de la presente adjudicación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de gestión de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga la prestación de los servicios correspondientes al proyecto denominado “Aula Rural de Verano”, a la mercantil **CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND.**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato en los términos siguientes:

- Precio niño/a por estancia de 10 €/día, al que corresponde por IVA la cuantía de 0,80 €, totalizándose la oferta en 10,80 €/día.

- Precio niño/a aula matinal de 3 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 0,24 €, totalizándose la oferta en 3,24 €/día.

- Precio niño/a comedor de 5,25 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 0,42 €, totalizándose la oferta en 5,67 €/día.

- Ratio de 10 niños/as, (en el tramo de 3 a 8 años)

- Ratio de 12 niños/as, (en el tramo de 9 a 12 años)

- Proximidad al municipio de Granada: a 1,5 Km del centro de la capital.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 0305-32302-22611 "Ciudad Educadora y Promoción Educativa" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Lugar y Plazo de duración del contrato.

El lugar de ejecución será el Cortijo del Pino, situado junto a la Acequia Tarramonta, entre los municipios de Churriana de la Vega y Granada, tal como ha indicado el adjudicatario en su oferta.

El plazo de duración del contrato será, inicialmente, de cuatro años pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo expreso de ambas partes por un año, hasta un máximo de dos prórrogas, por lo que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de SEIS AÑOS.

CUARTA. Régimen de pagos.-

La facturación se efectuará, por el adjudicatario del servicio, con una periodicidad *mensual*. La factura será presentada en el Servicio de Educación, especificando los siguientes conceptos:

- A.- Número total de plazas utilizadas por el precio de cada una.
- B.- Importe total de las cuotas ingresadas.
- C.- Importe neto: A-B

El pago se efectuará mediante la expedición de las facturas mencionadas, conformadas por el Servicio de Educación y una vez aprobadas por el órgano municipal competente.

QUINTA.- Revisión de Precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:

- Cuando el IPC sea igual o inferior al 2 % la revisión de precios aplicable será el 80% del citado índice.
- Cuando el IPC sea superior al 2 %, la revisión de precios aplicable será el 50% de la variación experimentada por el citado índice.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía respecto de cada actuación puntual derivada de la prestación del servicio será de **un mes** desde la misma, sin que se formule reparo por el personal dependiente del Servicio de Educación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

SÉPTIMA.- Subcontratación

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de la LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la citada Ley, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El adjudicatario deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el adjudicatario deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

OCTAVA. – Dirección de los servicios

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

NOVENA.- Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 258 de la LCSP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206, excepto sus letras e) y f), y 262 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 26.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y 263 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP.

UNDÉCIMA.- Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante cinco años desde su conocimiento.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria, como consecuencia de la ejecución del contrato de gestión de servicios del proyecto denominado "Aula Rural de Verano" podrá tener acceso al fichero denominado "Actividades Educativas", de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Granada, que contiene los siguientes datos de carácter personal de terceros o administrados que mantienen relaciones jurídico-administrativas con el Ayuntamiento:

- DNI, CIF o Pasaporte
- Nombre y apellidos
- Domicilio
- Fecha de nacimiento
- Teléfono
- Centro educativo de procedencia
- Preferencias alimenticias
- Dirección electrónica
- Firma

Dado que el acceso a estos datos puede ser necesario para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato, implicando el acceso, por personal autorizado de la adjudicataria a los recursos informáticos señalados en el apartado anterior, es por lo que, al objeto de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes acuerdan que:

1º.- Durante el tiempo de duración del contrato, la adjudicataria podrá tener acceso al citado fichero, para la prestación del servicio objeto del mismo.

2º.- La adjudicataria manifiesta estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y 82 y ss del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, que deroga al anterior, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir en cuanto Encargado del tratamiento de los ficheros referidos.

3º.- La adjudicataria se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

4º.- Las medidas de seguridad que la adjudicataria, se compromete a adoptar para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado son las siguientes:

1. Documento de Seguridad: CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND., elaborará y aprobará un documento de Seguridad según las determinaciones y contenido establecidos en los arts. 88 y ss del RD 1720/2007.

2. Responsable de Seguridad: CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND., designará a un Responsable de Seguridad del tratamiento a su cargo durante la prestación de los servicios al Ayuntamiento de Granada, cuya identidad, así como de la que eventualmente le pueda reemplazar, comunicará puntualmente al Ayuntamiento de Granada.

3. Auditoría: CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND., realizará una auditoría bianual para comprobar la eficacia de las medidas de seguridad.

4. Funciones y obligaciones del personal: Las funciones y obligaciones de cada una de las personas encargadas del tratamiento estarán claramente definidas en el documento de Seguridad CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND., adoptará las medidas necesarias para que las mismas conozcan las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento..

5. Identificación y autenticación: El mecanismo de identificación y autenticación del personal de CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND., será el establecido por el documento de Seguridad conforme a las instrucciones que en su caso imparta el Ayuntamiento.

6. Control de acceso físico: CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND., dotará de las necesarias medidas de seguridad física a los locales de trabajo donde se ubiquen los equipos de acceso a los ficheros objeto de tratamiento, al objeto de asegurar éste solo por parte del personal autorizado.

7. Registro de incidencias: CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND., dispone de un procedimiento de registro de incidencias donde se incluye la siguiente información: Fecha en que se produjo la incidencia, persona que realiza la notificación, persona a quien se comunica, descripción detallada de la incidencia, medidas tomadas para su resolución y fecha de resolución. Cualquier anomalía que se produzca y que afecte o que pudiera llegar a afectar a la seguridad de los datos de carácter personal será inmediatamente notificada al Ayuntamiento de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

8. Gestión de Soportes: El soporte utilizado para la prestación del servicio será el disco duro de los ordenadores personales de los colaboradores designados por CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND., para la prestación del servicio. No se realizarán copias de seguridad ni de ningún otro tipo, ni se enviarán para su tratamiento por ningún medio electrónico o físico a ningún lugar, salvo al propio Ayuntamiento de Granada.

5º.- Las obligaciones establecidas para la adjudicataria, en las anteriores estipulaciones serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores (externos e internos), de manera que CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND., responderá ante el Ayuntamiento de Granada si tales obligaciones son incumplidas por dichas personas.

6º.- Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada.

7º.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIÉS, S. COOP. AND. y el Ayuntamiento de Granada.

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **231,48 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **543**, de fecha **12/11/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- El adjudicatario ha ingresado el importe de **156,00 €** correspondientes al anuncio de licitación publicado en el **B.O.P.**, según resulta de la carta de pago número de asiento **542**, de fecha **12/11/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

DECIMOQUINTA.- El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

DECIMOSEXTA.- El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEPTIMA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por la adjudicataria y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMONOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 61/2010.

VIGÉSIMA.- El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGESIMOPRIMERA.- Este contrato se extiende bajo la fe del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

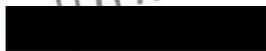
Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se firman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.
El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,
Fiestas Mayores y Contratación

José Mª Guadalupe Guerrero.

El adjudicatario,



Doy Fe,
El Vicesecretario General,

Gustavo Garcia-Villanova Zurita